AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS
Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)
Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUA
(Málaga)
REGISTRO DOCUMENTOS
FECHA 27 ABR. 2018
ENTRADA Nº 1645
SALIDA Nº —

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE POLICIA LOCAL DURANTE EL AÑO 2018

En Sierra de Yeguas, a 10 de Abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte

D. Jose María González Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Y de otra parte,

Dña. Antonia M.ª Capitán Martínez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

Actúan en el ejercicio de sus cargos, y en nombre de las respectivas Corporaciones Locales a la que representan, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reconociéndose recíprocamente la capacidad y competencia legal necesaria para este acto.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS
Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)
Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

ANTECEDENTES.

Habida cuenta de las limitaciones que en materia de Policia Local, tienen las Entidades Locales, y más durante la celebración de Fiestas y Ferias, es por lo que concierta el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, al objeto de articular un sistema que, con la cobertura que ofrece el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía

Con este objetivo intervienen en este acto los Alcaldes de dichos Ayuntamientos y, asimismo, queda de manifiesto que el fundamento de este **CONVENIO** se sustenta en la posibilidad de adscribir, en comisión de servicio, al Policia Local del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, que más adelante se reseña, para prestar sus funciones en el municipio, durante el año en curso.

EXPONEN.

Primero.- Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policia Local.

Segundo.- Que, en virtud de cuanto antecede, y resultando que la Ley 13/2001, de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, legitima la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policia Local, en base a dicha normativa, y en aras de conseguir una mayor eficacia en la prestaci6n de los servicios policiales, con ocasión de la celebración de Fiestas y Ferias que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren, por tanto, medias de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes no se pueden cubrir, se refuerzan con agentes procedentes de otros municipios.

Tercero.- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS
Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)
Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policia de Sierra de Yeguas, de los agentes que a continuación se especifican de los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos anteriormente citados, para que puedan actuar durante el periodo comprendido entre el 2 de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018

Segunda.- Los Alcaldes anteriormente citados comisionan, para la prestación de funciones policiales en le término municipal de Sierra de Yeguas a los Policía Locales que a continuación se detallan

Ayuntamiento	Agente	Carnet Profesional
EL SAUDCEJO	José Diaz Cabrera	15077

Tercera.- La situación administrativa del Agentes mencionado en la cláusula segunda será la de Comisión de Servicio, por lo que el departamento de personal de los respectivos Ayuntamientos deberán realizar los trámites pertinentes al efecto, y tendrá derecho a percibir las retribuciones de su puesto de trabajo además de las dietas e indemnizaciones a que pueda tener derecho, que será transferida al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas para que sea integrado en la nómina del citado trabajador.

Cuarta.- Los costes económicos de los servicios aludidos o cualquier otro derivado de los mismos serán sufragados por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas como beneficiario de sus prestaciones los cuales ascenderán a 180 Euros por servicio prestado; la corporación que a su vez será la encargada de la gestión y trámites necesarios para la puesta en vigor de los efectos del presente Convenio.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS
Plaza de Andalucía nº1, C.P. 29328, Sierra de Yeguas (Málaga)
Telf.: 952-74-60-02 / 318 Fax: 952-74-61-76

Quinta.- Este Convenio dejara de estar vigente una vez finalice el motivo por el cual fue suscrito.

Sexta.- Las causas de resolución del presente Convenio serán: mutuo acuerdo a causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

Para que conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ALCALDÍA DE SIERRA DE YEGUAS (Málaga)

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (Sevilla) ALCALDÍA